

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE UN EQUIPO DE ORDEÑO DE LA DIPUTACION.

CAPITULO I

Contenido del contrato

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Será objeto del presente contrato la venta de un equipo de ordeño, de las instalaciones ganaderas de la Finca Coto Bajo de Matallana de la Diputación Provincial de Valladolid, compuesto por los siguientes elementos, y que constituyen los siguientes lotes:

Lote nº 1: Sistema de vacío.

Lote nº 2: Unidad final compuesta por tuberías, pileta, lavadora y depósito.

Lote nº 3: Sistema de ordeño compuesto por 10 unidades de ordeño, pulsación, 20 pezoneras y medición electrónica.

Lote nº 4: Sistema de identificación.

Lote nº 5: Amarres (20 plazas).

Lote nº 6: Depósito de acero inoxidable de 1.000 litros de capacidad con refrigeración.

Lote nº 7: Teleras (30 unidades).

Lote nº 8: Comedero (10 unidades).

Lote nº 9: Teleras parideras (12 unidades)

1.2 La enajenación se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas y a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

2º.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1 Se trata de un contrato privado de compraventa, celebrado por una Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2 El presente contrato tiene carácter privado, y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, para lo no establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, por el TRLCSP y disposiciones complementarias por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma de Castilla y León;

por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo no derogado por el anterior y por las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado que resulten aplicables.

2.3 Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 21 del TRLCSP las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

2.4 Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.5 Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3º.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

3.1 El precio mínimo de la oferta, incluido IVA y todo tipo de recargos será de:

- Lote nº 1 : 1.000,00 €, correspondiendo al IVA 173,55 €.
- Lote nº 2 : 800,00 € correspondiendo al IVA 138,84 €.
- Lote nº 3 : 6.000,00 € correspondiendo al IVA 1.041,32 €.
- Lote nº 4 : 500,00 € correspondiendo al IVA 86,77 €.
- Lote nº 5 : 1.000,00 € correspondiendo al IVA 173,55 €.
- Lote nº 6 : 560,00 € correspondiendo al IVA 97,19 €.
- Lote nº 7 : 15,00 € cada unidad correspondiendo al IVA 2,60 €.
- Lote nº 8 : 45,00 € cada unidad correspondiendo al IVA 7,80 €.
- Lote nº 9 : 20,00 € cada unidad correspondiendo al IVA 3,47 €.

3.2 La valoración de todos los elementos se ha determinado teniendo en cuenta cuál es su estado actual por lo que el adjudicatario o adjudicatarios no podrán reclamar ningún tipo de responsabilidad o compensación económica como consecuencia de los defectos de los elementos, que pueden ser examinados con anterioridad por los interesados examinándolos durante el plazo de presentación de las ofertas.

3.3 La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca inferior al presupuesto mínimo de licitación.

4ª.- EXÁMEN DE LOS BIENES

4.1 Todos los elementos integrantes de los 9 lotes, se encuentran depositados en la Finca Coto Bajo de Matallana sita en Villalba de los Alcores, pudiendo ser examinados por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en el horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

4.2 Sin perjuicio de lo anterior, consta en el pliego de prescripciones técnicas fotografías de todos los bienes, que será también publicado en la página web de la Diputación.

5ª.- FORMA DE PAGO

5.1 Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario o adjudicatarios, deberán proceder al pago del precio correspondiente, antes de formalizar el contrato y que se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta correspondiente que señale en dicho momento.

5.2 El adjudicatario deberá retirar, desde el lugar señalado en la cláusula anterior, el bien objeto de la presente enajenación, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del ingreso del importe, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. En el supuesto de retraso por el adjudicatario en la retirada del mismo, se establece una penalización de treinta euros por día (30 €) que exceda del plazo marcado para la retirada.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6º.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La adjudicación del contrato se hará por procedimiento abierto mediante la valoración del criterio precio más alto ofertado.

6.2 La licitación del contrato será anunciada en el PERFIL DE CONTRATANTE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142.1 del TRLCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado.

6.3 El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación

de la convocatoria en el Servicio de Hacienda y Economía del Área de Economía, Turismo y Personal de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal s/n) y se publicarán en Internet en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid en la dirección electrónica [www.sede.diputaciondevalladolid.es/perfil de contratante/](http://www.sede.diputaciondevalladolid.es/perfil_de_contratante/) donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización.

6.4 Se publicará en el perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación.

7ª.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

7.1 Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

7.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

7.3 Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

En el supuesto de que concurran en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 9 de este Pliego.

7.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

8º.- SOLVENCIA

8.1 Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio obligatorio:

- Declaración apropiada de entidades financieras.

Si por razones justificadas un licitador no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

8.2 De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 b) y c) y 78 a) y de la c) a la i) del TRLCSP.

9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1 Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de QUINCE DÍAS (15) NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2 Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán “**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con un único criterio de valoración para la enajenación de un Equipo de Ordeño de la Diputación Provincial de Valladolid**” y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros DOS sobres cerrados: el “A” titulado “DOCUMENTACIÓN GENERAL”, el “B” titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”. Cada uno de dichos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.3 Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

9.4 Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en el Servicio de Hacienda y Economía del Area de Economía, Turismo y Personal de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, C/ Ramón y Cajal s/n), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

9.5 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

9.6 Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

10º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1 En el sobre “A”, titulado “DOCUMENTACIÓN GENERAL”, se incluirá la siguiente documentación a que se refiere el artículo 146 de TRLCSP, debiendo presentarse los documentos originales, o bien copias legalizadas ante notario, o bien copias compulsadas por la Secretaria General de la Diputación - salvo indicación expresa en contrario- (la compulsas de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

a) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** en los términos previstos en el art. 72 del TRLCSP y art. 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

- Si el ofertante es persona física, deberá aportar el documento que acredite su personalidad, a través de copia autenticada (para españoles: DNI o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de residencia y Permiso de trabajo).

- Si el ofertante es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus Estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de S.A. al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, y en el caso de S.L. a la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda), cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acta fundacional en que consten las normas por la que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañar el documento que acredite la personalidad del representante (para españoles: DNI o documento que haga sus veces; para extranjeros: pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de la Diputación Provincial. A estos efectos el bastantado se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de dos días hábiles al señalado como último para la presentación de proposiciones. El mismo plazo se aplicará para la compulsión de documentos que sea preciso aportar en la licitación en la que el empresario pretende participar.

- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican el Anexo I del Reglamento General.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en

el lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera**, que se acreditará a través del medio a que se refiere la cláusula 8 de este Pliego.

c) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo III de este Pliego.

d) Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Escrito firmado, por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

10.2 Si el empresario propuesto como adjudicatario se encuentra **inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores** de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentar declaración expresa responsable, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según modelo que figura como Anexo III a este Pliego.

10.3 La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el licitador deberá además adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

10.4 Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 del TRLCSP no se exige a los empresarios la constitución de garantía provisional.

10.5 Si el licitador lo estima oportuno, podrá prescindir de presentar inicialmente la documentación prevista en la cláusula 10.1. (DOCUMENTACIÓN GENERAL), sustituyéndola por la suscripción de una declaración responsable de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos previstos en el Anexo II del presente Pliego (art. 146.4 TRLCSP).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acrediten la declaración anterior, en los términos previstos en la cláusula 15 del presente Pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.6 En el **sobre “B” titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** se incluirá:

- La Proposición económica, formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra. La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anteriormente citado dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

11º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Se fija como único criterio de valoración para la adjudicación del contrato el mayor precio ofertado, adjudicándose los bienes al postor que efectúe la oferta económica más alta

En los lotes compuestos por varias unidades, se adjudicarán las unidades al postor que efectúe la oferta económica más alta, hasta llegar al máximo de unidades existentes.

11.2 Si se presentase dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más alto, se decidirá la adjudicación mediante sorteo. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones económicas.

12º.-MESA DE CONTRATACIÓN

12.1 En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

12.2 La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: El Diputado Delegado del Area de Economía, Turismo y Personal como titular y como suplente el Jefe del Area.

2.- Vocales:

El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.

El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.

El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o funcionario que lo sustituya.

3.- Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

13º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1 Apertura del sobre A: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o

subsanan ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

13.2 Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Dicha apertura tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores, levantándose acta de todo ello.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

13.3 Celebrado el acto público de apertura del sobre "B", la Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan formulado el precio más alto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14º.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

14.1 A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación y por su delegación, el Diputado Delegado del área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que resulten más ventajosas para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- En el caso de que haya optado por presentar la declaración responsable a la que alude la cláusula 10.5 del presente Pliego, deberá acompañar la documentación general prevista en la cláusula 10.1.
- Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por esta Diputación de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; este documento será solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable del Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.

14.2 En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso se efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada para acreditar dicha circunstancia conforme a lo previsto en el apartado VI de la cláusula 10.5 constara la vigencia de los documentos a que se refiere esta cláusula, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

14.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4 No obstante, alternativamente a la adjudicación, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar al contrato ofertado o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

15º ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior y constitución de la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

15.2 La adjudicación, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

15.3 El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre B). No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el Órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

15.4 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El Contrato ó contratos se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el adjudicatario, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 y 7 del Reglamento General.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.2 No se podrá retirar el bien ó bienes adjudicados sin la previa formalización del contrato.

16.3 La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.3 del TRLCSP.

16.4 Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

16.5 La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1 Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, y una vez efectuado el abono del precio y demás gastos, se

procederá a la entrega de los bienes a los adjudicatarios, debiendo estos efectuar su retirada y transporte.

17.2 El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a aportar el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la retirada y traslado de los bienes adjudicados, desde el lugar donde están depositados hasta sus almacenes, fábricas u otras dependencias, siendo todos los gastos de su cuenta.

Los gastos que se puedan originar por el depósito y custodia de los bienes adjudicados, una vez efectuada su entrega por la Diputación, serán por cuenta de los adjudicatarios.

17.2 Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 200,00 €.

En el caso de ser varios los adjudicatarios, por no haberse adjudicado todos los bienes al mismo ofertante, los gastos se dividirán por el número de bienes, y cada adjudicatario satisfará en proporción al número de bienes adjudicados.

18º.- PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

18.1 De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

18.2 Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

19º.- ABONOS A LA DIPUTACIÓN

19.1 Los adjudicatarios deberán ingresar en la cuenta de la Diputación que se señale, el importe del remate y, en su caso, los gastos del procedimiento, entregando el justificante del ingreso en la Tesorería de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación.

19.2 Salvo por razones debidamente justificadas, el adjudicatario que no efectúe el ingreso y lo comunique en el plazo indicado, o que desista de su oferta, decaerá automáticamente en su derecho, sin menoscabo de responder de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a la Diputación. En ambos supuestos se adjudicará el bien al segundo mejor postor.

V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá, por las causas previstas, con carácter general, por el Código Civil para las obligaciones y contratos, y específicamente las recogidas en el artículo 1505 del referido texto legal para el contrato de compraventa de bienes muebles.

Valladolid, 14 de enero de 2014

LA JEFE DE SECCIÓN,

Fdo.: Marta Ulloa Díaz.

Conforme,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Virginia Benito León.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

D.....
.....con domicilio, a efectos de notificaciones en.....
calle..... nº.....
teléfono..... en nombre propio (o en representación de la
sociedad..... con C.I.F.
nº.....) enterado de que por la Diputación Provincial de
Valladolid se va a proceder a **enajenar mediante procedimiento abierto con un único
criterio de adjudicación, un Equipo de Ordeño**, se compromete a adquirir el lote nº
....., por el precio total de (en número y
letra)), excluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: euros.

I.V.A. al % : euros.

Precio total: euros.

Y ello con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Cuando el licitador oferte a los lotes 7, 8 y 9, deberá indicar el número de unidades a las que licita, de la siguiente manera:

LOTE Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNIDAD QUE OFERTA	IMPORTE TOTAL

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a.....
....., con D.N.I. nº , en nombre propio o
en representación de la empresa (1)

.....
al objeto de participar en la enajenación de un Equipo de Ordeño de acuerdo con lo establecido en el art. 146.4.4 TRLCAP, declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que reúne los requisitos de capacidad y representación previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación.

2º.- Que dispone de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 8 del citado Pliego.

3º.- Que no está incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las previstas en el art. 60 TRLCSP, y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta declaración se emite sin perjuicio de la obligación que asume de acreditar la posesión y validez de los documentos que verifiquen su contenido, si así se le requiere y, en todo caso, si se le propone como adjudicatario del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Firmado:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don.....
., con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del TRLCSP; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña:.....
.... con D.N.I. número: , en nombre propio o en representación de la empresa⁽¹⁾ al objeto de participar en el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación que se sigue para la enajenación de un Equipo de Ordeño de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
Por Resolución de fecha:
Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

⁽¹⁾ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.